



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2018-MPT

Pampas, 04 de julio de 2018

VISTO:

El Informe N° 334-2018-MPT-GDUI de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N°097-2018/UDC-GDUI/MPT de fecha 13 de junio de 2018, suscrito por el Encargado de la Unidad de Defensa Civil, a través del cual solicita la declaratoria en alto riesgo las instalaciones de la Institución Educativa N° 30935 "Sagrados Corazones", en el cercado de la Ciudad de Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195°, numeral 6), de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, y dentro de este marco normativo constitucional la Ley 27972 en su Artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando comprendido dentro de ello Seguridad del Sistema de Defensa Civil, que refiere el Artículo 79°, inciso 1.4.6. de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso h) Artículo 5° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión de Riesgos de Desastres, los mismos que pueden materializarse a través de diversos instrumentos de la Policía Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, tales como: los planes regionales, municipales y distritales de Gestión de Riesgo de Desastres, los Planes de Prevención y Reducción del riesgo, entre otros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, según el informe N° 097-2018/UDC-GDUI/MPT de fecha 13 de junio de 2018, el Encargado de la Unidad de Defensa Civil, solicita la declaratoria en alto riesgo las instalaciones de la Institución Educativa N° 30935 "Sagrados Corazones", en el cercado de la Ciudad de Pampas, debido a que presenta características comunes en lo referido a daños de la construcción de material rustico por antigüedad, conformada por 7 pabellones y 3 patios factor de riesgo, con paredes agrietadas, suelos rajados y el cerco perimétrico antiguo; concluyendo que no existe un ambiente adecuado que cumpla con las normas mínimas de seguridad; razones por las cuales se solicita declarar la infraestructura educativa como inadecuado para uso educativo (inhabitable), a causa de peligros y vulnerabilidades (físicas y espaciales) existentes y a la dificultad de evacuación de los estudiantes en salvaguarda de la vida humana, en caso de producirse una emergencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del Artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer de su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, en concordancia con el sustento del Informe N° 334-2018-MPT-GDUI de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, es pertinente declarar la inhabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa Sagrados Corazones, en el cercado de la Ciudad de Pampas, así como disponer su desocupación, y la consiguiente adopción de las acciones correspondientes para su reconstrucción, construcción y/o la implementación con Aulas Pre- Fabricadas, el cual debe formalizarse mediante un acto resolutorio de Alcaldía;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INHABITABLE parte de la infraestructura de la Institución Educativa N° 30935 "Sagrados Corazones", en el cercado de la Ciudad de Pampas - Tayacaja - Huancavelica, por representar un Alto Riesgo de colapso inminente conforme al informe de la Unidad de Defensa Civil que forma parte del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la desocupación de los ambientes que conforma la infraestructura de la Institución Educativa N° 30935 "Sagrados Corazones", en salvaguarda de la vida humana, por constituir un peligro inminente para los alumnos y maestros que albergan dichos ambientes.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Oficina de Defensa Civil adopción de las acciones correspondientes para su reconstrucción, construcción y/o la implementación con Aulas Pre- Fabricadas, ante la(s) institución(es) pertinente(s); a fin de lograr la habilitación de la mencionada institución educativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial
TAYACAJA

